

REF. EXPEDIENTE:	1226.26847M
NÚM. RESOLUCIÓN:	2026-08/65170

UNIDAD DE SUBVENCIONES

ISABEL RUIZ CORREYERO, Vicepresidenta Segunda de Hacienda y Administración General por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Vista la solicitud formulada por Ayto Valdefuentes para la concesión de una subvención por importe de **Diez mil euros (10000 €)**, para el Evento Cultural "Sabor a Valdefuentes".

Visto el objeto de esta subvención de concesión directa nominativa, que consiste en la financiación de los gastos corrientes derivados de la organización y celebración del Evento Cultural "Sabor a Valdefuentes". Dicho evento es de interés para la Diputación de Cáceres, ya que pretende poner en valor, impulsar, promocionar y proyectar nuestra localidad a través de los distintos recursos y atractivos históricos, culturales, patrimoniales, turísticos, gastronómicos, etc. con los que contamos, en el que se llevarán a cabo diversas actividades como: exposiciones, proyección de vídeos, talleres,

representación de nuestras tradiciones, degustaciones y actuaciones musicales. Lo cual generará un importante beneficio a nuestro territorio, fomentando el desarrollo social y económico.

Visto que esta subvención nominativa se encuentra incorporada al presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial, mediante expediente de modificación presupuestaria número 79/2026, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria de 25 de junio de 2026, y visto que se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

Resultando que la entidad beneficiaria ha tramitado telemática la solicitud con nº expte 1026.28846P y reúne los requisitos para acceder a la subvención conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, todo ello acreditado mediante los correspondientes Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal



PRIMERO.- Conceder la subvención nominativa directa a Ayto Valdefuentes., con NIF P1020200J, por un importe de **Diez mil euros(10000 €)**, con carácter prepagable, conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, por tratarse de una Administración Pública. No será necesaria la prestación de garantía, siguiendo la regla general del art. 13.2 a) de la OGS. y con cargo a la aplicación presupuestaria 02.3340.46246, del presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres del

EL PLAZO DE EJECUCIÓN del proyecto o actividad subvencionada será desde el 31 de marzo de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026. Podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución.

4º) Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos

5º) Comunicar la obtención de otras subvenciones que se hubieran recibido para el desarrollo del proyecto, objeto o actuación subvencionados.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

La Entidad beneficiaria de la subvención queda exenta de prestación de garantía, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el art. 42.2 letra a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8º) Disponer de un sistema contable, en cumplimiento de la Ley de Subvenciones.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetac Ciudadano/Enlaces.do?d=validation&cvevalidation=DIPCC-PF200F0P4NODXH74FQHLVGSQ16AQM5D>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200F0P4NODXH74FQHLVGSQ16AQM5D | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

DIR3 Órgano: L02000010

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENTA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)

Sello de tiempo: 20/08/2026 14:29



9º) Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará con un Certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a en el que se hará constar que se ha cumplido con la obligación de dar publicidad a la subvención de la manera arriba mencionada y con indicación de las fechas y lugar de exposición del anuncio.

QUINTO: PRESENTACIÓN. SUBSANACIÓN. PRÓRROGA Y AUSENCIA DE LA JUSTIFICACIÓN.

La presentación de la documentación correspondiente a la justificación será telemática y se llevará a cabo a través de la sede electrónica de la Diputación, en la siguiente dirección de acceso: <https://sede.dip-caceres.es>.

La Diputación, asimismo, en esta fase realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.



Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en la fase de justificación estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

Subsanación

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación.

Prórroga de la Justificación

La entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga del plazo de justificación de la ayuda. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada telemáticamente en Diputación antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP). La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Ausencia de Justificación en plazo

Transcurrido el plazo de justificación establecido o, en su caso, el plazo correspondiente a la prórroga concedida, sin haberse producido la presentación de la misma, el órgano gestor, en cumplimiento de lo establecido en el art. 70.3 del RGLS, requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y



SEXTO: GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS: Criterios. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- URL de verificación:** <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF200F0P4NODXHV74FQHLYSQ16AQM5D>
- Código Seguro de Verificación:** DIPCC-PF200F0P4NODXHV74FQHLYSQ16AQM5D | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
- Firmantes:** JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENTA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
- DIP3 Órgano:** L02000010
- Sello de tiempo:** 20/08/2026 14:29
- Página:** 8/11



Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquier otro Diputado/a. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

En lo no previsto expresamente en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLGS; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación; la LPACAP; el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales; el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad; el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente Resolución y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidencia Segunda, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.



Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidenta Segunda de Hacienda y
Administración General
P.D. Res. 14/08/2025; BOP N°156 del 18/08/2025
ISABEL RUIZ CORREYERO

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF200F0P4NODXHV74FQHLYGSGQ16AQMSD>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200F0P4NODXHV74FQHLYGSGQ16AQMSD | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 20/08/2026 14:29
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENTA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 11/11

